

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.032917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo: PO.NEIVA
Orden de servicio: 9219202

Fecha Pre-Admisión: 05/02/2018 16:36:40

RN897003463CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA
E.S.P. - EMPRESAS PÚBLICAS DE NE
Dirección: Cat. 6 No. 6-02

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010326

Envío: RN897003463CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AIDA NUTB RENUY RAMBARILLANA

Dirección: C 86 2B 27 D ECHANDIA

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
05/02/2018 16:36:40

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
Lic. 10° 9... Ministerio... 000200 del 20/05/2018

4015
000

Nombre/ Razón Social: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA
E.S.P.-PQR
Dirección: Calle 6 No. 6-02 NIT/C.C/T.I.: 891180010
Referencia: Teléfono: 3003863562 Código Postal: 410010326
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015460

Nombre/ Razón Social: AIDA NUTB RENUY RAMBARILLANA
Dirección: C 86 2B 27 D ECHANDIA
Tel: No. 006263 Código Postal: Código Operativo: 4015000
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$4.420

Dice Contener:
Observaciones del remitente:
5543
Daga Chavea IP

Causal Devoluciones:

| | | | |
|-----------------------------|------------------|--|---------------------|
| <input type="checkbox"/> RE | Rehusado | <input checked="" type="checkbox"/> C1 | Cerrado |
| <input type="checkbox"/> NE | No existe | <input type="checkbox"/> N1 | No contactado |
| <input type="checkbox"/> NS | No reside | <input type="checkbox"/> FA | Fallecido |
| <input type="checkbox"/> NR | No reclamado | <input type="checkbox"/> AC | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> DE | Desconocido | <input type="checkbox"/> FM | Fuerza Mayor |
| <input type="checkbox"/> | Dirección errada | | |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 05/02/2018

Distribuidor: *Cintas Andina*
Barriles Garcia

Gestión de entrega:
 1er *C.C. 7.722.2018*

6 2-18 1100 7 2-18 1100

4015
460

PO.NEIVA
SUR



40154604015008RN697003463CO



LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
NIT. 891.110.010-8

Neiva, 5 DE FEBRERO DE 2018

Señor(a)
AIDA NUTB RENUY RAMBARILLANA
C 86 2B 27 D ECHANDIA

006263

SERVICIO SUSCRITO No. 49780200

NOTIFICACION POR AVISO

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación en forma personal de la respuesta de **RECLAMO No. 125732 de 9 DE ENERO DE 2018**, se procede a remitir el presente **AVISO**, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión empresarial contenida en la Resolución No. **8399 de 25 DE ENERO DE 2018**. El acto administrativo que se notifica fue expedido por la Profesional Universitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P..

Contra la presente decisión, procede por medio escrito y debidamente sustentados los recursos de reposición ante la Profesional Unviersitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Siendo las 07:27 AM, se expide el presente AVISO hoy 5 DE FEBRERO DE 2018.

Cordialmente,

Magda Yohana Vasquez Cabrera

MAGDA YOHANA VASQUEZ CABRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR
SUBGERENCIA COMERCIAL-LAS CEIBAS-EPN

Proyectado por: OCAMPOS

Calle 61 No. 6-02 Neiva - Huila
Tel: 8725500 Fax 8712130 - 116
E-mail: comercial@lasceibas.gov.co
www.lasceibas.gov.co

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

NIT. 891.180.010-8

ACTO EMPRESARIAL No. 8399 DE 25 DE ENERO DE 2018

Por medio del cual LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. resuelve RECLAMO No. 125732 de 9 DE ENERO DE 2018, instaurado por AIDA NUTB RENUY RAMBARILLANA, para el predio ubicado en la C 86 2B 27 D ECHANDIA, identificado con Cuenta No. 49780200, al cual se le asignó el radicado No. 125732 de 9 DE ENERO DE 2018.

ANTECEDENTES

USUARIA RECLAMA POR EL ALTO COBRO DE CONSUMO QUE SE FACTURO EN EL MES DE ENERO. SEGUN TOMA DE LECTURA 210 EL DIA 26 DE DICIEMBRE DEL 2017. SOICITA SE DESCUENTE EN EL VALOR.

En virtud del tramite del Derecho de Petición de rango constitucional, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 152 y ss. de la Ley 142 de 1994, y los demás que regulan la materia, se procede a resolver lo solicitado, teniendo en cuenta los siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que revisado en el Sistema Comercial de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P, para la hoja de vida de la cuenta No **49780200**, se evidencia que en el mes de enero se presentó una irregularidad, en donde pese a que se tomó lectura, el reporte realizado fue por (Error de digitalización), actualizando el Sistema con una Lectura de (218) y un consumo que no correspondía al predio (25m3), afectando el consumo facturado en el mes de enero

Así mismo, con base en la reclamación elevada se efectuó visita como lo constata el Acta de Revisión ocular No 125732 de fecha de 11 de enero de 2018, en donde se establece en observaciones "Lectura 217, habitan 5 personas , se hace prueba de llaves , se revisan puntos de servicio y se encontró en buen estado" verificando que efectivamente en el mes de enero se generó un error de lectura.

| Periodo | Lec. Actual | Lec. Anterior | Consumo |
|----------------|--------------------|----------------------|-----------------------|
| Enero | 218 | 193 | (25) error de lectura |

Por lo tanto, teniendo certeza de la lectura real del mes de enero, su consumo queda facturado de la siguiente manera:

| Periodo | Lec. Actual | Lec. Anterior | Consumo |
|----------------|--------------------|----------------------|--|
| Enero | 210 | 193 | (17) consumo real reportado por diferencia de lecturas |

Se evidencia que el consumo real para el mes de enero es de 17m3 , reportado por diferencias de lecturas .

En ese orden de ideas, LAS CEIBAS EMP encuentra bajo las causales de daños y/o anomalías en el medidor o en el servicio, y que evidencia que no existen daños, anomalías y/o fugas perceptibles e imperceptibles, y se procederá a descontar el respectivo valor el cual se verá reflejado en la factura que se le entregue anexa a la presente decisión.

RESAS PUBLICAS DE NEIVA, accede a re liquidar el mes de octubre de 25m3 a 17m3 actualizar lecturas para evitar futuros consumos altos correspondientes al consumo real del servicio en el predio, destacando que , la dependencia de facturación generó un cobro de consumo erróneo, descartando de tal manera que el predio se

En cuanto a consumos reales se refiere, el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 señala: "**La medición del consumo, y el precio en el contrato.** La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario

Igualmente de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 142 de 1994, los usuarios de los servicios públicos tienen derecho a obtener de las empresas la medición de sus consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, dentro de plazos y términos que para los efectos fije la comisión reguladora, con atención a la capacidad técnica y financiera de las empresas o las categorías de los municipios establecida por la ley.

Le recuerdo señor usuario que la única herramienta que nos determina si hay consumo o no , es su aparato de medida.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDE al reclamo presentado por AIDA NUTB RENUY RAMBARILLANA identificado con C.C. No. 26638090 por concepto de LECTURA INCORRECTA de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido de la presente resolución al señor(a) AIDA NUTB RENUY RAMBARILLANA enviando citación a Dirección de Notificación:, C 86 2B 27 D ECHANDIA haciéndole entrega de una copia de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Si a la fecha de notificación de la presente resolución no se ha realizado pago total o parcial, ordenar a: AIDA NUTB RENUY RAMBARILLANA la cancelación de las sumas pendientes por concepto de saldo adeudado por el servicio de acueducto y alcantarillado a la Cuenta No. 49780200 a partir de la fecha de Notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR de la LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que se interpondrán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 154 y 159 de la Ley 142 de 1994. Sin embargo para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos, de conformidad con el inciso segundo del artículo 155 de la Ley 142 de 1994.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en NEIVA, el 25 DE ENERO DE 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magda Yohana Vasquez Cabrera

**MAGDA YOHANA VASQUEZ CABRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR
SUBGERENCIA COMERCIAL**

Proyectó: **abonilla**